



Codigo:

Version:

**ENTIDAD EMISORA DEL CONCEPTO DEL AJUSTE****AJUSTE PARA PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADOS O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS APROBADOS****CONCEPTO DEL AJUSTE PARA LOS PROYECTOS DE INVERSION APROBADOS QUE DEBEN SER DECIDIDOS POR LA ENTIDAD O INSTANCIA QUE APROBO EL PROYECTO DE INVERSION (ARTICULO 4.5.1.2.3. ACUERDO ÚNICO DE COMISION RECTORA).**

Los ajustes a los proyectos de inversion que versen sobre la modificacion del valor total de proyecto, las fuentes de financiaci3n o el cambio de ejecutor, deber3n ser sometidos a consideraci3n de la entidad o instancia que aprueba el proyecto de inversion. Este documento contiene el analisis integral de los componentes jur3dico, t3cnico, social, ambiental y financiero sobre los requisitos y soportes de aquellas modificaciones introducidas a proyectos de inversion aprobados, de acuerdo con las variables susceptibles de modificaci3n.

**REFERENTES NORMATIVOS**

Ley 2056 de 2020: Art3culos 4, 5, 6, 35, 37, 54.5, 57 y 84  
Decreto 1821 de 2020: Art3culo 1.2.1.2.14. (Modificado y adicionado por el Art. 6 del Decreto 1142 de 2021); 1.2.2.2.1. (Modificado por el Art. 9 del Decreto 625 de 2022 y el Art. 13 del Decreto 1142 de 2021) y Art. 1.2.4.2.1. (Adicionado por el por el Art. 11 Del Decreto 625 de 2022).  
Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicioneen o sustituyan.

**INFORMACION GENERAL DEL PROYECTO.**

<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>		Mejoramiento de vas terciarias de los municipios del Urab3, Antioquia		<b>CODIGO BPN:</b>	2018000040043
<b>FASE DEL PROYECTO</b>		Fase III-Facilidad		<b>REGION SGR:</b>	Region Eje Cafetero
<b>ENTIDAD QUE PRESENTO EL PROYECTO DE INVERSION:</b>	Municipio de Adobol3s	<b>NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA EJECUTORA:</b>	Asociaci3n de Municipios del Urab3 Antioqueño	<b>SECTOR DE INVERSION EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:</b>	Transporte
		<b>NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA PARA CONTRATAR LA INVENTORIA:</b>	Departamento de Antioquia		
<b>INSTANCIA/ENTIDAD VIABILIZADORA:</b>	Ocad Regional Eje Cafetero	<b>INSTANCIA/ENTIDAD APROBACION:</b>	Ocad Regional Eje Cafetero	<b>FECHA DE ÚLTIMA DECISION EN EL PROYECTO (aprobaci3n):</b>	
¿Se ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selecci3n o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados?		SI	¿El ajuste es presentado por la entidad designada para la ejecuci3n?	SI	
<b>Avance f3sico del proyecto:</b>		71,43%	<b>Avance financiero:</b>	86,12%	
<b>Numero de concepto emitido:</b>		<b>Fecha de solicitud de Concepto:</b>		<b>Fecha de emisi3n de Concepto:</b>	
		4/01/2023		18/01/2023	

ANÁLISIS DE VARIABLES SUSCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS

Variables Susceptibles de Modificación*	Variable	Aplicable/No aplica Requisito	Observaciones
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes	SI Aplica	Se modifican los valores de la actividad "Implementar interventoría técnica, ambiental y financiera" la cual sufre un incremento por valor de \$ 581.263.253 que superan el valor aprobado del proyecto. De igual forma se redistribuyen el costo de otras actividades del proyecto
	Inclusión de actividades nuevas	No aplica	
b) Valor total del proyecto de inversión	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	SI Aplica	Se cambia el horizonte de proyecto considerando que se requiere un tiempo adicional para la finalización de las actividades, por lo tanto se cambia el horizonte de 2022 al 2023
	Incremento del valor total inicial hasta el 50%	SI Aplica	Se incrementa el valor de la actividad "Implementar interventoría técnica, ambiental y financiera" por valor de \$ 581.263.253 que superan el valor aprobado del proyecto, lo cuales serán cubiertos mediante CDP 31500050683 creado el 05 de enero de 2023 con cargo a recursos propios del departamento de Antioquia
c) Indicadores de producto	Disminución de los montos aprobados	No aplica	
	Indicadores de producto secundarios	No aplica	
d) Fuentes de financiación	Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	No aplica	
	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	No aplica	
e) Ejecutor	Modificación de las fuentes ya existentes	SI Aplica	En marzo del año 2022 se realizó la inclusión de la fuente "Recursos propios" del Departamento de Antioquia con la incorporación de \$ 175.000.000 millones de pesos con destino a la actividad "Implementar interventoría técnica, ambiental y financiera", con el presente ajuste a dicha fuente se modifica aumentando \$ 581.263.253, quedando la fuente con un monto total de \$ 750.263.253.00
	Cambio de la entidad ejecutora designada	No aplica	
f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	No aplica	

**Nota 1.** De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1° del Artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único de Comisión Reectora, no procederá ajuste para la redistribución de costos entre las actividades de proyectos de inversión en ejecución tendiente a modificar el valor de la interventoría del proyecto y esta haya sido contratada por una entidad pública diferente a la entidad ejecutora.

**Nota 2.** De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1° del Artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único de Comisión Reectora, la ampliación del horizonte de ejecución derivada del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto de inversión se reportará en el aplicativo o supuesto para tal fin por el Departamento Nacional de Planeación de conformidad con los lineamientos que define el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

**Nota 3.** De conformidad con lo definido en el Parágrafo 5° del Artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único de Comisión Reectora, no implicará el trámite de un ajuste cuando se presente una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades, siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto. Las situaciones anteriores o cualquier otra modificación al proyecto que no constituya un ajuste, deberá ser registrada por el ejecutor en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. Los documentos que soporten la modificación se deberán conservar conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables.

**Nota 4.** De conformidad con lo definido en el Artículo 4.5.1.2.6 del Acuerdo Único de Comisión Reectora que versa sobre cambios en las condiciones de ejecución respecto a los beneficiarios del proyecto de inversión, se establece que si durante la etapa de ejecución se llegan a presentar cambios en las condiciones del marco de referencia del proyecto de inversión relacionadas con la población objetivo o beneficiaria del mismo, estos no corresponden a un ajuste y en consecuencia, de manera conjunta la entidad que presenta el proyecto de inversión y la entidad ejecutora, tomarán las decisiones a que haya lugar. En todo caso no se podrá modificar la localización y caracterización de la población beneficiaria con la que se aprueba el proyecto. En el caso de que los beneficiarios hayan sido elegidos a través de convocatoria se deberá tener en cuenta en primera instancia el listado de elegibles.

Para tal efecto se deberá contar con la respectiva justificación técnica y jurídica del cambio, la cual reposará en los expedientes documentales del proyecto, conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, disciplinarias, fiscales o penales que se puedan derivar.

Nota: El análisis y las observaciones se realizaron con base en el Anexo 2. Guía de identificación de tramites de ajustes para proyectos aprobados remitido por la Entidad que presentó el proyecto de inversión y los respectivos soportes.

**INFORMACION GENERAL DEL AJUSTE**

<p><b>Realizar una descripción del proyecto viablezando y la solicitud del ajuste en estudio:</b></p>	<p>El proyecto fue viablezando inicialmente para realizar el mejoramiento de la vía mediante la implementación de pavimento rígido, el cual consta de mediante una losa de concreto simple con resistencia a la flexo tracción de 3.8 Mpa y de espesor de 18 cm una capa de subbase granular de 15 cm de espesor, además de ellos se pondrá refuerzo transversal de 70<sup>o</sup> con una longitud de 0.35 m espaciados cada 0.3 m y longitudinal de 30<sup>o</sup> con una longitud de 0.55 m con un espaciamiento de 0.9 m, con sus respectivos planos de drenaje</p> <p>En Total se construyan 17.394 km de Pavimento Rígido, 101 alcantarillas de 30<sup>o</sup> y 74 aliviaderos en vías terciarias de los Municipios del Urbán Antioquia</p> <p>Los ajustes que se presenten realizar consisten en incluir actividades adicionales necesarias para poder garantizar la estabilidad física del proyecto, así mismo, dado que dentro del desarrollo y ejecución se han presentado diversos factores que alteran el normal desarrollo del mismo siendo estos ajeros al contratista de obra, se hace necesaria un acción al tiempo contractual: ASOMURA como entidad ejecutora en coordinación a la posición de la interventoría la cual valida la presente información, por lo cual se procede a solicitar y presentar una redistribución de cobros entre actividades existentes, siendo necesaria la inclusión de una nueva fuente de financiación para el contrato de interventoría, la cual incrementa el valor actual del proyecto, en cumplimiento de los parámetros indicados en el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único de Comisión Rectora.</p>
---	---

<p>¿La información que soporta el ajuste se encuentra alojada en el aplicativo dispuesto por el DNP?</p>	<p>SI</p>	<p>Observación: Ejemplo: Se revisa información enviada por correo electrónico</p>
--	-----------	---

**VALIDACION DE PROCEDENCIA DEL AJUSTE**

Se requiere dar respuesta a las siguientes preguntas para la validación de procedencia del ajuste en consideración a los dispuesto en el capítulo 5- Sección 1-Subsección 2- Ajustes a proyectos de inversión aprobados

Pregunta	Respuesta	Observación
<p>1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos Viablezados -No aprobados?</p>	<p>SI</p>	<p>Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación</p>
<p>2. ¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?</p>	<p>No</p>	<p>Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización</p>
<p>3. ¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?</p>	<p>No</p>	<p>Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente.</p>

Nota 1. Tenga en cuenta que las variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados se identifican de conformidad con el Artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único de Comisión Rectora. En los casos en que los ajustes requeridos no procedan de acuerdo con las variables señaladas, se deberá aplicar el archivo dispuesto en el inciso tercero del párrafo 1<sup>o</sup> del artículo 4.5.1.2. del Acuerdo Único de Comisión Rectora

VALOR TOTAL INICIAL DEL PROYECTO (Todas las fuentes):		VALOR APROBADO CON RECURSOS DEL SGR:		VALOR TOTAL INICIAL APROBADO		VALOR APROBADO CON OTRAS FUENTES DE RECURSOS:	
\$ 26.529.124.225.00		\$ 26.529.124.225.00		\$ 175.000.000.00			
FUENTES DE FINANCIACION SGR	ENTIDAD APORTANTE	VALOR	PERIODO DE FUENTE	NOMBRE OTRA FUENTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD COFINANCIADORA	VALOR	PERIODO DE FUENTE
Asignación para la inversión regional 60%	Departamento de Antioquia	\$ 26.529.124.225.00	2021-2022	Propios	Departamento de Antioquia	\$ 175.000.000.00	2022
TOTAL DEL FUENTES DEL SGR				TOTAL OTRAS FUENTES		\$	
\$ 26.529.124.225.00				\$ 26.529.124.225.00		\$ 26.704.124.225.00	
				VALOR TOTAL INICIAL EN VIABILIZACION:			

**INCREMENTO O DISMINUCION DE RECURSOS AL PROYECTO**

FUENTES DE FINANCIACIÓN SGR	ENTIDAD APORTANTE	VALOR	VIGENCIA	NOMBRE OTRA FUENTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD COFINANCIADORA	VALOR	VIGENCIA
				Propios	Departamento de Antioquia	581.263.253	2023
TOTAL DEL FUENTES DEL SGR						\$	581.263.253,00
TOTAL INCREMENTO/DISMINUCION CON FUENTES DEL SGR						\$	-
<b>VALOR TOTAL DEL PROYECTO CON AJUSTE</b>							

VALOR TOTAL DEL PROYECTO (Todas las fuentes):	VALOR CON RECURSOS DEL SGR:	VALOR CON OTRAS FUENTES DE RECURSOS:
\$ 28.704.124.225,00	\$ 26.529.124.225,00	\$ 756.263.253,00

**DOCUMENTOS SOPORTE PARA PRESENTACION DE SOLICITUDES DE AJUSTES**

De conformidad con lo definido en el artículo 4.5.1.2.5, los documentos soporte para la presentación de solicitudes de ajuste a proyectos aprobados son:

2. Cuando la solicitud de ajuste verse sobre modificación del valor total del proyecto o fuentes de financiación:

Soportes	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
<p>a) Solicitud de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión o de aquella designada como ejecutora, cuando esta haya aceptado dicha designación, dirigida a la secretaria de planeación o secretaria técnica o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, que será la encargada de crear y registrar el ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR. Dicha solicitud deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad que la presente, indicar las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad, detallar los ajustes solicitados, la fuente de financiación y el monto de recursos inicialmente aprobados y estar acompañada de los documentos que lo soporten. Cuando el proyecto cuente con interventoría o supervisión, la solicitud también deberá ser suscrita por el interventor o supervisor, según sea el caso.</p> <p>La solicitud deberá estar acompañada del formato del que trata el numeral 2 del artículo 4.5.1.2.3 del presente Acuerdo.</p>	Cumple	<p>Se presenta solicitud con fecha del 02 de enero de 2023, suscrita por el Director Ejecutivo de ASOMURBA y el director de la interventoría CONSORCIO URBA 2020, donde se detalla la justificación técnica:</p> <p>La solicitud está enfocada a puntualmente a los siguientes ajustes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes</li> <li>- Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto</li> <li>- Incremento del valor inicial hasta el 50%</li> <li>- Modificación de las fuentes ya existentes</li> </ul>
<p>b) Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución se deberá anexar el balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor, según corresponda. Este balance debe guardar concordancia con la información reportada en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, para lo cual la entidad o instancia ante la cual se presentó la solicitud de ajuste deberá evaluar dicha concordancia y continuar con el trámite del ajuste.</p>	Cumple	<p>Se adjuntan balance de ejecución de obra y de interventoría detallado y balance resumen donde se indica también el balance el aplicativo Gesproy.</p>
<p>3. Cuando los ajustes estén relacionados con el cambio de ejecutor o cambio de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría de las que tratan los literales e) y f) del artículo 4.5.1.2.1 del presente Acuerdo, deberán presentarse los siguientes documentos:</p>		
Soportes	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
	No Aplica	
<p>a) Solicitud del representante legal de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión dirigida a la secretaria técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, en la cual sustente los motivos técnicos, financieros y jurídicos que soportan la necesidad del cambio, así como la justificación de la capacidad técnica e idoneidad de la entidad propuesta para reemplazar a la entidad ejecutora o a la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría que fue definida inicialmente por la instancia o entidad que aprobó el proyecto de inversión.</p>		

<p>b) Certificación suscrita por el representante legal de la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión o de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría, donde manifieste que no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto o documento que haga sus veces en atención a la naturaleza del ejecutor, con cargo a los recursos del proyecto de inversión. No aplicará este requisito en los casos en el ejecutor no haya aceptado la designación.</p>	No Aplica	
<p>c) Comunicación suscrita por el representante legal de la entidad propuesta para ser designada como ejecutora del proyecto de inversión, o por el representante legal de la instancia propuesta para adelantar la contratación de la interventoría dirigida a la instancia de aprobación del ajuste, en la que manifieste el interés y la voluntad de aceptar dicha designación.</p>	No Aplica	

(La entidad ejecutora o la que presentó el proyecto de inversión adjuntó los documentos soporte establecidos en el artículo 4.5.1.2.5 del Acuerdo Único de Comisión Rectora para la creación y el registro del ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y los requeridos según procedimiento para dar trámite a los ajustes?) SI

**CONCEPTO DEL AJUSTE**

**De conformidad con el artículo 4.5.1.2.4. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, el concepto del ajuste será solicitado por las secretarías técnicas de los OCAD Paz o Regional u oficina de planeación o la que haga sus veces, teniendo en cuenta las reglas:**

a) Para los proyectos de inversión que para su decisión requieren Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto del ajuste será solicitado a la entidad que lo haya expedido.

b) Para los proyectos de inversión que para su decisión no contemplan un Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto de ajuste deberá ser solicitado a la entidad que validó el proyecto de inversión.

Se deberán analizar las variables a modificar y conceptualizar sobre el ajuste para los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero.

**COMPONENTE JURÍDICO:**

El anterior ajuste es procedente de conformidad con lo establecido en el Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y reglamentado mediante el Acuerdo 7 de 2022, en los siguientes términos:

Artículo 1.2.1.2.14. Ajustes a los proyectos de inversión. Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que define el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Las solicitudes de ajustes a los proyectos de inversión y las decisiones que se adopten respecto a las mismas serán registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados y registrados en los términos del presente artículo.

(...)

Artículo 4.5.1.2.1 Variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados: Los ajustes a los proyectos de inversión aprobados procederán únicamente cuando se busque modificar las siguientes variables:

- a) Actividades y costos: Procederá ajuste cuando la modificación esté orientada a:
  - oi. Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado.
  - oii. Incluir actividades nuevas.
  - oiii. Realizar cambios en los periodos definidos en el horizonte de ejecución del proyecto como consecuencia del incremento del costo y/o inclusión de nuevas actividades de los que traían los numerales anteriores.
- b) Valor total del proyecto. Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a:
  - oi. Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto.
  - oii. Disminuir los montos aprobados, caso en el cual se deberá realizar la respectiva liberación de recursos atendiendo lo dispuesto en la Sección 2 del presente Capítulo.
- (...)
- c) .
- d) Fuentes de financiación. Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la sustitución o inclusión de fuente del Sistema General de Regalías o diferentes a estas, o a la modificación de las ya existentes en los términos del literal b) del presente artículo.

**COMPONENTE TÉCNICO:**

<p>Se evidencia la existencia de dificultades sobrevenientes en la ejecución del proyecto y la justificación de la necesidad de obras adicionales, se presentan detalles constructivos de obras menores necesarias para poder garantizar la estabilidad del proyecto, tales como protección concretos ciclopeos, muros tipo gavión, muros tipo pantalla, muros de confinamiento, gredones, vales, dispensadores de energía, entre otros, al igual que se anexan análisis de precios unitario APU's revisados y firmados previamente por la interventoría del proyecto.</p>	<p>El contratista de la Interventoría, realizó solicitud de adición No. 3 y prórroga No. 5 a la Gobernación de Antioquia mediante Oficio No. URABA-GOB-2022-266 del 13 de enero de 2022, por un plazo de seis (6) meses, argumentando lo siguiente:        ... Consecuente con el oficio CVTU-OF-492-2022 fechado del 22 de noviembre del 2022, el CONSORCIO VIAS TERCARIAS URABA 2020 en calidad de contratista de la obra, entro a la Asociación de municipios del Urabá antioqueño, ASOMURBA en calidad de entidad pública ejecutora del proyecto y al CONSORCIO URABA 2020, Interventoría del proyecto, manifiestan que el contrato de obra, una vez se reanuda el pasado 23 de noviembre de 2022 se encontraba vigente hasta el 4 de diciembre de 2022.</p>	<p>Mediante oficio URABA-GOB-255-2022 de la interventoría fechado el 22 de noviembre de 2022 da la recomendación favorable a ASOMURBA a la solicitud inmediata para ADICIÓN EN TIEMPO SOLAMENTE POR VEINTISETE (27) DIAS del total de SEITE (07) MESES solicitados para que los contratos de obra e interventoría tengan igual fecha de terminación el 31 de diciembre de 2022, mediante OTROSI N°05 MODIFICATORIO EN TIEMPO, ASOMURBA autoriza la PRORROGA EN TIEMPO al contrato de obra por VEINTISETE (27) DIAS con nueva fecha de terminación el 31 de diciembre de 2022.</p>	<p>El contrato de obra estuvo suspendido desde el pasado 23 de mayo del año 2022 hasta el 23 de noviembre de 2022 debido a la afectación directa que las lluvias presentes en la zona, durante todo este periodo, el cual han incidido en el estado de las vías de acceso a cada uno de los frentes de obra, durante este periodo se ha venido adelantando por parte de ASOMURBA en calidad de entidad pública ejecución del proyecto, acercamientos con las administraciones municipales y comunidad, para garantizar el suministro de insumos, equipo, maquinaria y personal a los diferentes frentes de obra, pero las vías, siguen presentando puntos críticos debido a las continuas lluvias que aún se presentan en la zona.</p>	<p>El CONSORCIO URABA 2020 deja constancia que desde el pasado 23 de noviembre de 2022, fecha de reanudación del contrato tanto de obra como de interventoría, se venen adelantando actividades contractuales en los siguientes frentes: 1. El frente de la VÍA A REMIGIO TRAMAO # 2, del municipio de CHIGORODO ... 2. El frente de SALSUEDES, del municipio de APARITADO ... 3. Los tres frentes de la vía CANDELAHUA – LAS PLATAS del municipio de ARBOLETES ...</p>	<p>... se tiene una cantidad total por ejecutar de 16.613.00 m y a 31 de diciembre de 2022 tenemos ejecutados 11.649.60 m equivalente a un equivalente a un 70,12 % de los cuales la ruta crítica serán los frentes de Candelaria Las Platas del municipio de Arboletes que para ejecutar los 1.709.89 m pendientes de los 1.900.00 m en los tres (3) frentes, los cuales requieren de seis (06) meses para su ejecución total a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 30 de junio del mismo año, consecuente con la programación de obra entregada y avalada, por ello, es pertinente y necesario garantizar el seguimiento y control de las actividades de obra, por parte de la interventoría hasta esa misma fecha del 30 de junio de 2023 y por un (01) mes más hasta el 31 de julio del mismo año, plazo que incluye un (01) mes para la liquidación del contrato de obra.</p>	<p>El CONSORCIO URABA 2020 en constantes recorridos de obra, se han identificado varios puntos críticos en diferentes vías de acceso que requieren un tratamiento especial, ya que la patología presente en ellos, escapa a la responsabilidad por parte del contratista de obra y debe ser atendida directamente por las administraciones municipales, donde podemos observar pérdida de banca, asentamientos, deslizamientos, rotura de placas construidas, incidiendo directamente en el rendimiento del avance de obra, nos permitimos dejar registros sobre algunos de estos puntos críticos ...</p>	<p>Por lo anterior, el ajuste solicitado para incorporar recursos al proyecto, los cuales son necesarios para el contrato de interventoría por valor de \$581.263.253, garantiza la continuidad de las acciones de vigilancia, seguimiento y control al contrato de obra vigente hasta el 30/06/2023.</p>	<p>La presente solicitud no genera cambio alguno ni modifica o disminuye las especificaciones técnicas aprobadas y viabilizadas con el de acuerdo 66 del 30 de marzo de 2020 por el OCAD regional Eje Cafetero, de forma que se mantienen las condiciones orgánicas del proyecto.</p>	<p>Dado que el ajuste consiste en incorporar al proyecto recursos propios para el contrato de interventoría, con el objetivo de realizar obras complementarias para darle estabilidad y dejar el proyecto funcional, el beneficio en la comunidad se mantiene al igual que en las condiciones con las que fue aprobado el proyecto por el OCAD Regional Eje Cafetero</p>	<p><b>COMPONENTE AMBIENTAL:</b></p>	<p>La presente solicitud no genera cambio alguno ni modifica o disminuye las especificaciones técnicas aprobadas y viabilizadas con el de acuerdo 66 del 30 de marzo de 2020 por el OCAD regional Eje Cafetero, de forma que se mantienen las condiciones orgánicas del proyecto, por lo que no se hace necesario tramitar licencias o permisos adicionales para llevar a cabo las obras extras requeridas para finalizar el proyecto de manera adecuada</p>	<p><b>COMPONENTE FINANCIERO:</b></p> <p>Se presenta balance financiero del proyecto al igual que el balance del contrato de interventoría, soportando la necesidad de adición presupuestal por el valor de \$ 581.263.253,0 con destino a la interventoría con nueva fuente de financiación con recursos propios del Departamento de Antioquia, dicho ajuste equivarle al 2,19 % del valor total del proyecto, de forma que es menor al 50% del valor total inicial del proyecto encontrándose de acuerdo en el cumplimiento del marco de directrices vigentes de SGR</p>
<p><b>RESULTADO DEL CONCEPTO DEL AJUSTE</b></p>	<p><b>FAVORABLE</b></p>											

• Para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD CTeI, el concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del artículo 4.5.1.2.3. del presente Acuerdo, deberá ser emitido por el ejecutor del proyecto de inversión utilizando el formato señalado en el presente artículo y remitido a la secretaría técnica al momento de la solicitud de creación del ajuste.

• Cuando se requiera cambio de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución del proyecto por el OCAD Paz y OCAD CTeI, según corresponda, eventos en los cuales no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.

• Cuando el ajuste verse sobre cambio de ejecutor o de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución de OCAD Paz y CTeI no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.

• Una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo.

• Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajustar el valor total del proyecto o las fuentes de financiación, todas las entidades o instancias que aporten recursos al proyecto de inversión deberán aprobar el respectivo ajuste, atendiendo el orden establecido en el parágrafo 2 del artículo 4.4.2 del presente Acuerdo.

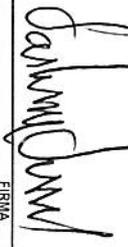
• Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste de cambio de ejecutor, la entidad o instancia que lo designó será la responsable de decidir sobre este ajuste, en atención a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 4.4.4 del presente Acuerdo.

**Condiciones generales para la aprobación de ajustes:**

• En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados, registrados o aprobados, según corresponda, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

• No procederá el ajuste del proyecto de inversión cuando este implique modificaciones que cambien su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

• Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución y requiera cambios en su alcance, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el literal j) del artículo 1.2.10.1.4 del Decreto Único Reglamentario del SGR. Para el efecto, la entidad ejecutora deberá determinar la pertinencia de continuar con la ejecución del proyecto, caso en el cual, el supervisor o interventor, según corresponda, certificará que el proyecto podrá continuar sin el ajuste. El documento emitido deberá ser cargado en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. En el evento en que la entidad ejecutora decida realizar el cierre del proyecto, lo debiera efectuar acorde con el literal g) del parágrafo 2 del artículo 1.2.10.1.1 del citado Decreto.

EMISOR DEL CONCEPTO DE AJUSTE		Área de Dependencia/Cargo	
Perfil técnico que realizó concepto:	Dalis Mena Hincapié Pedraza		Profesional Universitario Dirección de Proyectos Especiales
	NOMBRE		FIRMA
Representante Legal (o delegado) entidad que emite CTUS/Vializo/Elector del proyecto de inversión (incluye CTeI) (OBLIGATORIO)	Santiago Sierra La Torre		Secretario de Infraestructura Física
	NOMBRE		FIRMA

El concepto de ajuste del que trata el artículo 4.5.1.2.4 del Acuerdo Único de Comisión Rectora, deberá ser emitido por la entidad o instancia responsable dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la solicitud, para lo cual deberá hacer uso del formato que para el efecto define el Departamento Nacional de Planeación, el cual será suscrito y remitido en formato PDF a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces para que realice el cargo correspondiente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

